

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

**RAD. 11001310502820180029100**

Proceso Ordinario Laboral de **YARMEL BELTRAN PARGA** en contra de **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS**

**Jueves, diez (10) de junio de 2021**

**Hora inicio: 11:30 a.m.**

**INTERVINIENTES:**

Demandante: Yarmel Beltrán Parga

Apoderado Demandante: Dr. Marco Antonio Arango

Rep. Legal Demandada: Carlos Hilton Moscoso Taborda.

Apoderado Demandado: Dr. Juan Felipe Blanco

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9526599 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Marco Antonio Arango para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme al poder que milita a folio 509 del expediente.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Juan Felipe Blanco para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandada, conforme a la documental allegada al correo electrónico del Juzgado, la cual se ordena incorporar al plenario

**CONCILIACIÓN:** se declara fracasada conforme a la manifestación del representante legal de la demandada.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

**EXCEPCIONES PREVIAS:** Observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amén que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

**SANEAMIENTO:** El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

**FIJACIÓN DEL LITIGIO:** El litigio se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 19 de agosto de 1997 al 19 de agosto de 2017, el cual se indica en la demanda fue terminado de manera unilateral y sin justa causa; como consecuencia se reclama la indemnización por despido contemplada en la convención colectiva de trabajo debidamente indexada, así como el pago de beneficios convencionales tales como prima semestrales y vacaciones, el pago de cesantías con la inclusión de todos los conceptos salariales, intereses a las cesantías, sanción por no consignación de las cesantías, aportes a seguridad social indemnización moratoria, daños morales.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

### DECRETO DE PRUEBAS

#### 1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) **Interrogatorio de parte:** al representante legal de la demandada
- b) **Inspección judicial:** se niega
- c) **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 23 a 395 del expediente.

#### 2.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- a) Interrogatorio de parte: al demandante
- b) Documental: folios 368 al 446

Se surte la presente diligencia y se constituye en audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y S.S.

**PRACTICA DE PRUEBAS:**

Los apoderados desisten de los interrogatorios de parte decretados a favor de las partes.

AUTO: el Despacho acepta el desistimiento presentado por las partes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no existen medios probatorios pendientes por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio, se le concede el uso de la palabra al demandante para que presente sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, se declara un receso en la audiencia y se cita a las partes para el 15 de septiembre de 2021 a la hora de las 4:0 pm , fecha y hora en la cual se dictara sentencia.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5e9cbf9e-9c51-4f18-a812-290be1f7e779?vcpubtoken=43963fd1-6d2e-465b-8c15-c348962afe57>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO